



MODIFICACIÓN VIII A LA RESOLUCIÓN VIVE-1-2020 CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día dieciocho de setiembre del año dos mil veinte. Yo, Carlos Sandoval García, Vicerrector de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del Estatuto Orgánico, y en el artículo 4 inciso x) del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en la Resolución VIVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria No.1-2020 del 14 de enero de 2020 en el apartado de la Oficina de Administración Financiera, se establecen las fechas de cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta), que en lo conducente a la primera y segunda cuota del II y III ciclo lectivo 2020 contienen la siguiente programación:

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Grado y Posgrado Regulares	II Ciclo 2020		III Ciclo 2020
	PRIMER CUOTA	SEGUNDA CUOTA	CUOTA ÚNICA
Cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta)	Del 29-09 al 09-11-2020	Del 20-10 al 09-11-2020	Del 26-01 al 08-02-2021

MODALIDAD SEMESTRAL	II Ciclo 2020		III Ciclo 2020	
	PRIMER CUOTA	SEGUNDA CUOTA	CUOTA ÚNICA	
Posgrados con Financiamiento Complementario	Del 25-08 al 28-09-2020	Del 17 al 28-09-2020	Del 19-01 al 01-02-2021	
Cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta)				
MODALIDAD NO SEMESTRAL	II Ciclo 2020		III Ciclo 2020	
	PRIMER CUOTA	SEGUNDA CUOTA	CUOTA ÚNICA	
Posgrados con Financiamiento Complementario	Del 08-09 al 19-10-2020	Del 06 al 19-10-2020	Del 02-02 al 08-03-2021	Del 23-02 al 08-03-2021
Cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta)				



SEGUNDO. Que la Rectoría en la Resolución R-158-2020 del 1 de junio de 2020, dispuso, entre otras medidas, desarrollar las actividades académicas en general, y de manera específica la actividad docente, bajo la modalidad virtual en el segundo ciclo lectivo del año dos mil veinte, considerando entre otros indicadores, el estado actual de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, y las proyecciones acerca del desarrollo de la misma para la segunda mitad del presente año.

TERCERO. Que en la Resolución supracitada se pone de relieve el deber de la Institución *“de garantizar el bienestar integral de la comunidad universitaria, así como las mejores condiciones para el desarrollo y aprovechamiento de las acciones sustantivas que realiza nuestra Alma Mater: docencia, investigación y acción social; en acato a los principios y propósitos estatutarios”*.

CUARTO. Que este deber de aseguramiento del bienestar integral en el contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, conduce a fortalecer y definir distintas medidas y acciones concretas para el II ciclo lectivo 2020, que en el ámbito estudiantil se orientan con el propósito de favorecer la permanencia de las personas estudiantes en la Institución, lo que motivó en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de manera coordinada con las instancias encargadas de elaborar el Calendario Estudiantil Universitario, el análisis de la pertinencia de modificar las fechas de cancelación de los aranceles de matrícula para el II y III ciclo lectivo 2020, de manera consistente con el fundamento que respaldó la Modificación V A LA RESOLUCIÓN ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria No.22-2020 del 16 de junio de 2020

QUINTO. Que en el marco referencial y normativo descrito en los numerales anteriores, los días 12, 18 y 25 de agosto 2020 se llevaron a cabo sesiones de trabajo de forma virtual, entre la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), la Oficina de Administración Financiera (OAF), la Oficina de Registro e Información (ORI) y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), con fines de modificación del Calendario Estudiantil Universitario, en lo referente al establecimiento de nuevos períodos de cancelación de aranceles por concepto de matrícula para Grado y Posgrado Regular, Modalidad Semestral Posgrado con Financiamiento Complementario, y Modalidad No Semestral Posgrado con Financiamiento Complementario, correspondientes al II y III Ciclo Lectivo 2020.

SEXTO. Que en el oficio ViVE-1430-2020, y en seguimiento a las sesiones de trabajo realizadas los días 12, 18 y 25 de agosto, la ViVE solicita a la ORI, a la OBAS, al SEP y a la OAF enviar el análisis de las propuestas compartidas y elaboradas en la última sesión de trabajo del 25 de agosto, e informar a la Vicerrectoría de Vida



Estudiantil sobre la posición de cada una de las instancias representada, con el fin de avanzar en materia de aprobación y comunicación por medio de la Gaceta Universitaria, de los períodos en los que se reestablecerá la actividad de cancelación de aranceles por concepto de matrícula correspondientes al II y III Ciclo Lectivo 2020, para todas las poblaciones estudiantiles. En este oficio, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil también le solicita a la Oficina de Administración Financiera formalizar la propuesta de fechas de cobro para el II y III Ciclo Lectivo 2020.

SÉTIMO. Que el SEP, por medio del oficio SEP-2615-2020 del 25 de agosto de 2020, transfirió a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la solicitud del Consejo del SEP, de “continuar con la moratoria aplicada en el I ciclo lectivo en el II ciclo lectivo, trasladando las fechas de cobro para dar más oportunidad a la población estudiantil de afrontar los costos de sus estudios (...)”

OCTAVO. Que la OAF en el oficio OAF-2037-2020, del 28 de agosto del 2020, en el contexto del trabajo articulado que se describe en el Considerando Quinto anterior, y conforme a lo solicitado en el oficio ViVE-1430-2020, remite la propuesta de calendario de cancelación de aranceles de matrícula para todas las poblaciones estudiantiles de la Universidad de Costa Rica correspondiente al II y III Ciclo Lectivo 2020.

NOVENO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil es del criterio que los ajustes introducidos en la actividad de cancelación de aranceles que se integran en el oficio OAF-2037-2020, permiten a las personas estudiantes contar con un plazo mayor para cancelar la obligación financiera por concepto de aranceles de matrícula del II y III ciclo lectivo 2020, como un elemento favorecedor de la permanencia de la población estudiantil en la Universidad.

POR TANTO
LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:



1. Aprobar la modificación de los períodos correspondientes a la cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de Cuenta) del II y el III Ciclo Lectivo 2020, que se encuentran en el apartado de la Oficina de Administración Financiera, de la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, según se indica en la siguiente tabla:

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Grado y Posgrado Regulares	II Ciclo 2020		III Ciclo 2020
	PRIMER CUOTA	SEGUNDA CUOTA	CUOTA ÚNICA
Cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta)	A partir del 20-10-2020	A partir del 17-11-2020	23-02-2021

MODALIDAD SEMESTRAL	II Ciclo 2020		III Ciclo 2020	
Posgrados con Financiamiento Complementario	PRIMER CUOTA	SEGUNDA CUOTA	CUOTA ÚNICA	
Cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta)	A partir del 20-10-2020	A partir del 03-11-2020	23-02-2021	
MODALIDAD NO SEMESTRAL	II Ciclo 2020		III Ciclo 2020	
Posgrados con Financiamiento Complementario	PRIMER CUOTA	SEGUNDA CUOTA	PRIMERA CUOTA	SEGUNDA CUOTA
Cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta)	A partir del 20-10-2020	A partir del 10-11-2020	23-02-2021	09-03-2021

NOTIFÍQUESE:

1. Gaceta Universitaria
2. Comunidad Universitaria

Dr. Carlos Sandoval García
VICERRECTOR



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VIVE Vicerrectoría de
Vida Estudiantil

